



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** Lo dispuesto por el art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución N° 271/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 145/20, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la Resolución N° 149/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, la Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, la Resolución N° 386/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 159/20, la Resolución N° 133/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Procuración General ha adoptados diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20.

Que, en particular, por Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, de fecha 16 de marzo del corriente, esta Procuración General adhirió a la Resolución N° 149/20 del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia del 15 de marzo del corriente, mediante la cual se estableció que a partir del lunes 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que, de acuerdo a los criterios epidemiológicos requieren una protección individualizada, quedarán dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, sin que ello perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas.

Que, asimismo, por Resolución N° 386/20, dictada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, se dispuso asueto en todo el ámbito del

Poder Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que, en este marco, el presidente la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha dictado la Resolución N° 133/20, por la cual se dispuso la suspensión de los términos administrativos durante dicho lapso, ello sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

Que, por Resolución PG N° 159/20 se ordenó, durante la vigencia del asueto dictado por Resolución N° 386/20, el mantenimiento, en el ámbito del Ministerio Público, de la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones esenciales, a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial.

Que en el ámbito del Ministerio Público, también se llevan a cabo funciones de índole administrativa que cuentan para su ejecución diversos plazos.

Que por las razones precedentemente expuestas, y en concordancia con las medidas adoptadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en esta instancia, corresponde suspender los términos administrativos para todas las actividades ejercidas en el ámbito del Ministerio Público.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley N° 14.442),

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Suspender los términos administrativos para todas las actividades de dicha índole que se desenvuelven en el ámbito del Ministerio Público, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese vía mail, publíquese y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

